

A. PROPÓSITO

La junta cree que los alumnos deben progresar al siguiente nivel de estudio solo después de que sean competentes en su conocimiento y aplicación del nivel actual del plan de estudios. En la medida de lo razonablemente posible, se debe dar a los alumnos tanto o tan poco tiempo como necesiten para ser competentes en un nivel particular de estudio. Los alumnos serán promovidos al siguiente nivel de estudio como se describe en esta política.

B. ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

El superintendente desarrollará (1) los estándares de promoción propuestos y (2) un proceso que se utilizará para determinar la preparación de un alumno para progresar al siguiente nivel de estudio y presentará los estándares y el proceso a la junta para su aprobación. Los estándares se basarán, en parte, en la competencia en lectura. Los estándares y el proceso deben proporcionar varios criterios para evaluar la preparación de un alumno para avanzar al siguiente nivel de estudio, como puntajes de exámenes estandarizados, evaluaciones formativas y de diagnóstico, calificaciones, una carpeta o antología del trabajo del alumno y, cuando sea apropiado, estándares aceptados para evaluar el crecimiento del desarrollo. Los estándares y el proceso incorporarán todas las leyes estatales y los requisitos de la política de la Junta de Educación del Estado, incluso aquellos para la evaluación y promoción del alumno a tercer grado como se describe en G.S. 115C-83.6 et seq. y las políticas KNEC-002 y -003 de la Junta Estatal de Educación.

Los directores deben asegurarse de que los maestros y administradores escolares utilicen los estándares de promoción para evaluar la preparación de cada alumno para avanzar al siguiente nivel de estudio. Los directores tienen la autoridad para promover o retener a los alumnos según los estándares aprobados por la junta y cualquier estándar aplicable establecido por la Junta de Educación del Estado.

Para reducir la cantidad de alumnos que no cumplen con los estándares de promoción, la junta sugiere a los administradores y maestros de la escuela que aborden las necesidades de los alumnos que no están alcanzando un progreso académico adecuado como lo requiere la política 3405, Los Alumnos que Están a Riesgo de Fracasos Académicamente.

C. ESTÁNDARES LOCALES DE PROMOCIÓN**1. Grados Kínder, 1 y 2**

Se espera que los alumnos en los grados K, 1 y 2 demuestren competencia a nivel de grado en los estándares educativos estatales actuales en lectura,

escritura y matemáticas. Se utilizarán varias medidas para determinar la competencia a nivel de grado en los estándares educativos estatales actuales, que incluyen, entre otros, los siguientes:

- a. Portafolio K-5, incluyen muestras de escritura
- b. Evaluaciones de puntos de referencia de matemáticas K-2
- c. Demostración de los estándares educativos actuales del nivel de grado del estado
- d. Observación y recomendación del maestro
- e. Datos del Diagnóstico de Lectura 3D

Los alumnos que se desempeñen por debajo del nivel de grado recibirán estrategias de intervención de acuerdo con el plan de remediación escolar y el plan de crecimiento individual del alumno. Los alumnos que aún se estén desempeñando por debajo del nivel de grado después de recibir la intervención no serán promovidos, a menos que el director de la escuela determine lo contrario de acuerdo con la Subsección E de esta política.

2. Grados 3-5

Se espera que los alumnos en los grados 3, 4 y 5 demuestren competencia a nivel de grado en lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales. Se utilizarán varias medidas para determinar la competencia del nivel de grado, que incluyen, entre otras:

- a. Puntajes de exámenes Estandarizados de los Exámenes de Fin de Grado de Carolina del Norte
- b. Demostración de los estándares educativos actuales del nivel de grado del estado
- c. Portafolios K-5, incluyen muestras de escritura
- d. Evaluaciones de referencia
- e. Observación y recomendación del maestro
- f. Datos del diagnóstico de lectura 3D

Los alumnos que se desempeñen por debajo del nivel de grado recibirán estrategias de intervención de acuerdo con el plan de remediación escolar y el plan de crecimiento individual del alumno. Los alumnos que aún se estén desempeñando por debajo del nivel de grado después de recibir la intervención no serán promovidos, a menos que el director de la escuela determine lo contrario de acuerdo con la Subsección E de esta política.

3. Grados 6-8

Se espera que los alumnos en los grados 6, 7 y 8 demuestren competencia a nivel de grado en lectura, escritura, matemáticas, ciencias y estudios sociales. Se utilizarán varias medidas para determinar la competencia del nivel de grado, que incluyen, entre otras:

- a. Puntajes de exámenes estandarizados de los exámenes de fin de grado de Carolina del Norte
- b. Aprobar cinco cursos: uno de los cuales debe ser artes del lenguaje, uno de los cuales debe ser matemáticas, uno de los cuales debe ser ciencias o estudios sociales
- c. Grados
- d. Portafolios de trabajo de los alumnos, incluso muestras de escritura
- e. Evaluaciones de referencia
- f. Observación y recomendación del maestro/a

Los alumnos que se desempeñen por debajo del nivel de grado recibirán estrategias de intervención de acuerdo con el plan de remediación escolar y el plan de crecimiento individual del alumno. Los alumnos que aún se estén desempeñando por debajo del nivel de grado después de recibir la intervención no serán promovidos, a menos que el director de la escuela determine lo contrario de acuerdo con la Subsección E de esta política.

4. Grados 6-8 Fin de Curso y fin de Grado

Los resultados de fin de curso (EOC) y fin de grado (EOG) contarán como el veinte por ciento (20%) de la calificación final de un alumno en cada curso de la escuela intermedia para el cual se administra dicha prueba. Sin embargo, los resultados de dichas evaluaciones no se tendrán en cuenta en la calificación final de un alumno en un curso durante el año de implementación inicial de una nueva evaluación para ese curso donde las calificaciones no están disponibles de inmediato debido al establecimiento de estándares. Los alumnos de escuela intermedia que requieran múltiples evaluaciones finales, dentro de una sola materia, deben tener las evaluaciones promediadas para la calificación del

examen final. Este requisito no se aplica a los alumnos evaluados en los Estándares de contenido extendido ni a los alumnos que aprenden inglés en su primer año en los Estados Unidos.

5. Pruebas de Fin de Curso de Preparatoria

La evaluación de fin de curso (EOC) y los resultados de la evaluación posterior vocacional contarán como el veinte por ciento (20%) de la calificación final de un alumno en cada curso de la escuela secundaria para el cual se administra dicha prueba. Sin embargo, los resultados de dichas evaluaciones no se tendrán en cuenta en la calificación final de un alumno en un curso durante el año de implementación inicial de una nueva evaluación para ese curso donde las calificaciones no están disponibles de inmediato debido al establecimiento de estándares. Este requisito no se aplica a los alumnos que siguen el curso de estudio ocupacional Listo para el Futuro ni a los alumnos que aprenden inglés en su primer año en los Estados Unidos. Esto se aplica a las evaluaciones EOC y NCFE de inglés/artes del lenguaje/lectura, matemáticas, ciencias y estudios sociales. (Política de la Junta de Educación del Estado TEST-003, -011, -016) Todos los demás cursos de la escuela preparatoria también deben administrar un examen final que contará como el veinte por ciento (20%) de la calificación final del alumno.

6. Estándares del Diploma

Para recibir un diploma de la escuela preparatoria de Carolina del Norte, un alumno debe completar los requisitos establecidos en la política 3460, Requisitos de graduación.

D. INTERVENCIÓN PARA ALUMNOS CON PROBABILIDAD DE CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN

El objetivo de las escuelas de la ciudad de Asheboro es identificar, tan pronto como sea posible, a los alumnos que es poco probable que cumplan con los estándares para la progresión al siguiente nivel de estudio para que la escuela pueda proporcionar la intervención adecuada. Se debe proporcionar intervención para cualquier alumno que no cumpla con las competencias de nivel de grado establecidas por el estado o que se determine que está en riesgo de no cumplir con las competencias de nivel de grado o progresar hacia la graduación establecida por la Junta Local o el Estado.

Todo alumno que no cumpla con la competencia del nivel de grado, está a riesgo de fracasar académicamente o no está progresando hacia la graduación deberá haber

desarrollado para ellos un plan de crecimiento individual elaborado por el maestro del alumno, ya sea que el alumno sea promovido o retenido. Cada plan incluirá datos de evaluación de los alumnos, estrategias de intervención y estrategias de seguimiento del progreso (Alumnos en Riesgo de Fracaso Académico, política 3405).

1. Planes de Intervención

Cada escuela debe presentar a la junta el plan de intervención de la escuela como parte del plan de mejora anual de la escuela. Las escuelas también deben incluir en el plan de mejoramiento escolar los tipos de estrategias de intervención que se ofrecerán en la escuela. Como mínimo, el plan de intervención debe abordar los siguientes elementos:

- a. identificación e intervención para alumnos en riesgo de fallar en los estándares de responsabilidad estudiantil;
- b. instrucción diferenciada para alumnos que han sido retenidos; y
- c. reuniendo las necesidades individuales de los alumnos.

2. Estrategias de Intervención

La intervención implica la identificación de estrategias diseñadas específicamente para aumentar el dominio del nivel de grado. Las estrategias pueden incluir, pero no se limitan a, modelos alternativos de aprendizaje, tareas especiales, clases más pequeñas, agrupación flexible, sesiones de tutoría, jornada escolar extendida, escuela los sábados, programas de instrucción modificados, participación de los padres, sesiones de consejería en grupos pequeños o grandes, instrucción en la escuela de verano, participación o restricción de participación en actividades extracurriculares, instrucción u objetivos individualizados e instrucción o retención de recuperación.

Las oportunidades educativas extendidas deben ser diferentes y complementarias a la instrucción regular en el salón de clase. La escuela involucrará a los padres y al alumno en la discusión de estrategias de intervención. Los alumnos participarán en las estrategias de intervención y demostrarán un crecimiento y logro aceptable.

E. REVISIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

1. Retenciones previas

Las retenciones previas pueden ser un factor en la exención de los estándares de promoción estudiantil.

2. Proceso de Revisión

En el caso de que se cuestione la promoción de un alumno, el director debe considerar lo siguiente antes de recomendar la promoción o retención.

Los maestros deberán proporcionar documentación del desempeño del alumno durante un proceso de revisión. La documentación puede incluir, pero no se limita a:

1. Muestras de trabajos de alumnos;
2. Otros datos de evaluación;
3. Información proporcionada por los padres;

Para alumnos con discapacidades, información que se incluye en el programa de educación individualizada; y
4. Para alumnos con discapacidades, información que se incluye en el programa de educación individualizada; Y
5. Otra información que verifique que un alumno está al nivel de grado o está haciendo un progreso adecuado para cumplir con los requisitos del nivel de grado.

Se debe considerar la Escala de Retención de Light para decidir si un alumno debe ser retenido o no.

F. APELACIONES DE DECISIONES DE PROMOCIÓN

1. Apelación al Superintendente

Dentro de los cinco días hábiles de recibir la decisión por escrito del director/a de promover o retener a un alumno, los padres del alumno pueden apelar la decisión al superintendente. El superintendente puede revocar la decisión del director/a solo si se determina que la decisión del director/a fue arbitraria e impulsiva (es decir, sin una base racional) o fue un abuso de discreción.

El superintendente debe tomar una decisión dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. El superintendente puede apoyar la decisión del director, devolverla al director/a para que considere cuestiones

adicionales o revertir la decisión.

Los hallazgos del superintendente deben estar por escrito y deben ser proporcionados a los padres.

2. Apelar a la Junta de Educación

La decisión del superintendente de promover o retener a un alumno puede ser apelada ante la junta de acuerdo con los procedimientos establecidos en la subsección E.5 de la política 1740/4010, Procedimiento de quejas de alumnos y padres.

G. CAMPAMENTOS DE LECTURA

La junta proporcionará oportunidades de campamentos de lectura según lo exige la ley sin costo para los alumnos que aún no hayan demostrado competencia en lectura en un nivel de tercer grado al final del tercer grado y para los alumnos de primer y segundo grado cuya comprensión de lectura demostrada esté por debajo del nivel de grado. El superintendente o su designado animará a los padres de los alumnos elegibles a inscribir a sus alumnos en un campamento de lectura. En la medida en que los recursos lo permitan, la junta puede ofrecer oportunidades de campamentos de lectura con cargo a los alumnos que hayan demostrado con éxito la competencia en lectura apropiada para un alumno de tercer grado y a los alumnos de primero y segundo grado que hayan demostrado habilidades de desarrollo apropiadas en comprensión de lectura. Anualmente, la junta puede establecer criterios para la inscripción prioritaria en sus campamentos de lectura basados en tarifas y puede establecer la tarifa de asistencia en una cantidad que no exceda el límite legal. Si se ofrece, el superintendente o su designado notificará a los padres interesados sobre el procedimiento de solicitud para los campamentos de lectura con tarifa.

H. ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN Y RESPONSABILIDAD PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

En la medida de lo posible, los alumnos con discapacidades deben cumplir con los mismos estándares de promoción que todos los demás alumnos. Sin embargo, para los alumnos que toman evaluaciones alternativas en lugar de las pruebas de fin de grado (EOG) o de fin de curso (EOC), las decisiones de promoción deben basarse en los criterios recomendados por el equipo del IEP.

Todas las estrategias de intervención y otras oportunidades, beneficios y recursos que se ponen a disposición de los alumnos sin discapacidades deben estar disponibles para aquellos alumnos con discapacidades que están sujetos a los estándares de promoción estudiantil. Tales oportunidades deben ser adicionales a los servicios de educación especial proporcionados al alumno.

I. ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES PARA ALUMNOS CON DOMINIO LIMITADO EN INGLÉS

En la medida de lo posible, los alumnos con dominio limitado del inglés se mantendrán en los mismos estándares que todos los demás alumnos.

Todas las intervenciones y otras oportunidades, beneficios y recursos que están disponibles para otros alumnos deben estar disponibles para alumnos con dominio limitado del inglés que participan en los estándares de promoción estudiantil.

J. CRÉDITO POR MAESTRÍA DEMOSTRADA

El superintendente, o su designado, brindará oportunidades para que los alumnos en los grados 9 a 12 obtengan crédito del curso demostrando dominio del material del curso sin antes completar el período regular de instrucción en el salón de clase del curso. Los alumnos en los grados 6 al 8 pueden obtener crédito si demuestran dominio de los cursos de la escuela secundaria que se ofrecen en la escuela intermedia. Para obtener crédito por dominio demostrado, los alumnos deben demostrar una comprensión profunda de los estándares de contenido y la aplicación del conocimiento a través de una evaluación de varias fases, de acuerdo con los estándares establecidos por la Junta de Educación del Estado y cualquier estándar adicional establecido por el superintendente.

K. RECUPERACIÓN DE CRÉDITO

Los alumnos que reprueben un curso de la escuela secundaria pueden volver a tomar partes del curso mediante la recuperación de créditos para obtener crédito por el curso. La recuperación de créditos ofrece un subconjunto del plan del curso original para abordar específicamente las deficiencias en el dominio del curso por parte del alumno y enfocarse en componentes específicos de un curso necesarios para completar. Se administrará una evaluación previa de la comprensión del alumno sobre el material del curso al comienzo del curso y la recuperación de créditos se adaptará para satisfacer las necesidades de cada alumno. La duración de un curso de recuperación de créditos está determinada por las habilidades y el conocimiento que el alumno necesita para recuperarse y no por un período fijo de tiempo de asiento.

Cualquier examen EOC asociado con el curso de recuperación de créditos se administrará a más tardar 30 días después de la finalización del curso de recuperación de créditos. La recuperación de créditos se calificará como aprobado o reprobado y no afectará el promedio de calificaciones del alumno. La calificación original del curso permanecerá en el expediente académico del alumno.

El superintendente desarrollará procedimientos que aborden la implementación de oportunidades de recuperación de créditos en todo el sistema escolar.

L. REPETIR UN CURSO DE CRÉDITO**1. Repetición de un curso fallado anteriormente**

Según lo dispuesto en la política CCRE-001 de la Junta de Educación del Estado, los alumnos de secundaria que reprueben un curso para obtener crédito pueden repetir ese curso. Para aprovechar esta opción, el alumno deberá repetir todo el curso. Cuando un alumno reprueba inicialmente un curso de la escuela secundaria y repite con éxito el curso para obtener crédito, la nueva calificación del curso reemplazará la calificación reprobatoria original del curso en el expediente académico del alumno y en los cálculos del GPA, rango de clase y elegibilidad para el cuadro de honor del alumno. El superintendente puede desarrollar procedimientos para que los alumnos indiquen su intención de repetir un curso para obtener crédito bajo este párrafo y puede establecer cualquier otra regla según sea necesario y consistente con la política de la Junta Estatal.

2. Repetición de un curso por el que se Obtuvo Crédito (Reemplazo de Calificación)

La junta reconoce que los alumnos de secundaria pueden necesitar repetir un curso por el cual han obtenido crédito para aumentar su comprensión del contenido del curso, mejorar el dominio de habilidades o cumplir con las metas postsecundarias. Los alumnos pueden repetir un curso por el cual hayan obtenido crédito previamente, sujeto a las siguientes condiciones previas y cualquier otra regla razonable establecida por el superintendente:

- a. el alumno debe hacer una solicitud por escrito para repetir el curso;
- b. La directora o la persona designada debe aprobar la solicitud;
- c. debe haber espacio disponible después de que se hayan asignado los asientos a los alumnos que están tomando el curso por primera vez o repitiendo un curso previamente reprobado;
- d. El curso que se repetirá debe ser un duplicado de la clase original y el número de curso y debe tomarse durante el día escolar regular en una escuela secundaria en este sistema escolar o a través de la Escuela Pública Virtual de Carolina del Norte.;
- e. Al completar el curso repetido, la calificación más alta del curso, la nota actual u original, se utilizará en el expediente académico del alumno y en los cálculos del GPA del alumno, rango de clase y elegibilidad para el cuadro de honor.;
- f. El crédito para la graduación por el curso repetido se otorgará solo una vez.;

- g. Un curso puede repetirse una sola vez; y
- h. los alumnos pueden repetir un máximo de cuatro cursos aprobados previamente durante sus carreras en la escuela preparatoria.

El superintendente requerirá aviso a los alumnos y padres de estas condiciones previas y de cualquier otra información relevante que el superintendente considere aconsejable.

M. ACELERACIÓN

Algunos estudiantes pueden necesitar menos tiempo para aprender el plan de estudios. La Junta reconoce nuestra responsabilidad de brindar una variedad de servicios que maximicen el potencial de cada uno de estos alumnos. Se alienta a los maestros a desafiar a estos alumnos expandiendo el plan de estudios, brindando oportunidades para explorar materias con mayor detalle o brindando diferentes tipos de experiencias educativas. Se pueden proporcionar programas y servicios diferenciados a través de estrategias tales como agrupaciones de aulas apropiadas, instrucción a mayor ritmo, clases de asignaturas desafiantes, unidades diferenciadas, modificación de contenido, avance de asignaturas, omisión de grado, productos alternativos, oportunidades de enriquecimiento, compactación del currículo o proyectos y contratos individuales. Para desafiar suficientemente a un alumno, el director puede reasignar al alumno a una clase o nivel de estudio diferente y / o puede identificar la inscripción simultánea u otras opciones de expansión del plan de estudios (consulte la política 3101, Inscripción doble).

N. REPORTING REQUIREMENTS

1. Informe del Superintendente a la Junta

Al menos una vez al año, el superintendente proporcionará a la junta la siguiente información para cada escuela:

- a. puntajes totales de desempeño de los alumnos en las pruebas exigidas por el estado y cualquier otra prueba estandarizada utilizada por una escuela o el sistema escolar;
- b. segundo. el número y porcentaje de alumnos retenidos y/o que no cumplen con los estándares para su nivel de grado;
- c. el número y porcentaje de alumno de tercer grado exentos de la retención obligatoria de tercer grado por categoría de exención como se enumera en la ley estatal; y
- d. Oportunidades educativas de recuperación o adicionales proporcionadas

por el sistema escolar y el éxito de estos esfuerzos para ayudar a los alumnos a cumplir con los estándares de promoción.

2. Informar a la Junta de Educación del Estado de Carolina del Norte y al Departamento de Instrucción Pública

De conformidad con los requisitos y estándares legales establecidos por el Departamento de Instrucción Pública, toda la información requerida con respecto al desempeño de los alumnos se proporcionará anualmente al Departamento.

3. Publicación en el sitio web del sistema escolar

La información sobre el rendimiento en lectura de los alumnos de tercer grado se publicará en el sitio web del sistema escolar de acuerdo con la ley estatal.

O. RECURSOS

De acuerdo con el objetivo de mejorar el desempeño de los alumnos, la junta proporcionará a las escuelas la máxima flexibilidad en la asignación de fondos estatales. Se espera que el personal de la escuela haga un presupuesto de los recursos financieros de una manera que cumpla con los estándares establecidos en esta política. La junta considerará las solicitudes para transferir fondos de otras categorías de asignación de fondos a estrategias de intervención como parte del plan de mejora escolar presentado por los funcionarios escolares. Todos los fondos se utilizarán de manera fiscalmente sólida de acuerdo con la política 8300, Normas de gestión fiscal.

P. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

El superintendente o su designado proporcionará información sobre los estándares de promoción a todos los alumnos y padres. Además, si un alumno de kínder, primer grado, segundo o tercer grado (1) está demostrando dificultad con el desarrollo de la lectura; (2) no está leyendo al nivel del grado; o (3) tiene un plan de crecimiento individual bajo GS 115C-105.41, el maestro del alumno deberá proporcionar a los padres del alumno un aviso por escrito oportunamente avisando que si el alumno no está demostrando competencia en lectura al final del tercer grado, el alumno será retenido exentos de retención obligatoria por una buena causa. Se anima a los padres a ayudar a sus hijos a cumplir con los estándares de promoción y tendrán la oportunidad de discutir los estándares y procedimientos de promoción con los maestros y el director. La información proporcionada a los padres debe estar en el idioma nativo de los padres cuando los recursos apropiados en el idioma extranjero estén disponibles.

El maestro de un alumno que no cumple con los estándares de promoción debe notificar a los padres del alumno que el alumno no ha cumplido con los estándares para avanzar al siguiente nivel de estudio y debe proporcionar a los padres información sobre

oportunidades de reevaluación, intervención, revisión y apelación. Cuando un alumno debe ser retenido, el director deberá proporcionar a los padres del alumno un aviso por escrito de la retención y, si el alumno será retenido de acuerdo con GS 115C-83.7 (a) por no demostrar competencia en lectura, (1) aviso por escrito de la razón por la que el alumno no es elegible para una exención por buena causa según lo dispuesto en GS 115C-83.7 (b) y (2) una descripción de las intervenciones de lectura propuestas que se proporcionarán al alumno para remediar las áreas identificadas de deficiencia de lectura. Los maestros proporcionarán a los padres de los alumnos retenidos bajo G.S. 115C-83.7 (a) al menos informes escritos mensuales sobre el progreso del alumno hacia el dominio de la lectura. La evaluación del progreso de un alumno se basará en el trabajo de clase del alumno, observaciones, pruebas, evaluaciones y otra información relevante.

Q. HIJOS DE FAMILIAS MILITARES

Como lo requiere el Pacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Niños Militares (GS 115C-407.5) y la política 4155, Asignación a Clases, los administradores escolares tienen la autoridad para ejercer flexibilidad al renunciar a los requisitos previos del curso o programa u otras condiciones previas para la colocación de hijos familias en cursos o programas ofrecidos por el sistema escolar.

Referencias legales: GS 115C-36, -45 (c), -47, -81, -83.2, -83.3, -83.6, -83.7, -83.8, -83.9, 83.10, -83.11, -105.21, -174.11, -288 (a), -407,5; Política de la Junta de Educación del Estado CCRE-001, KNEC-002, KNEC-003

Datos de Referencias: Procedimiento de quejas de alumnos y padres (política 1740/4010), Metas y objetivos del programa educativo (política 3000), Matrícula doble (política 3101), alumnos en riesgo de fracaso académico (política 3405), Plan de mejoramiento escolar (política 3430), Requisitos de graduación (política 3460), Actividades extracurriculares y organizaciones alumnos (política 3620), Hijos de familias militares (política 4050), Asignación a clases (política 4155), Estándares de gestión fiscal (política 8300)

Otros Recursos: *Pautas para Evaluar a los Alumnos Identificados como Aprendices de Inglés*, (Departamento de Instrucción Pública de Carolina del Norte) disponible en <https://www.dpi.nc.gov/districts-schools/testing-and-school-accountability/testing-policy-and-operations/testing-students-identified-english-learners>, Leer para Lograr el Repositorio, disponible en <https://www.dpi.nc.gov/districts-schools/classroom-resources/early-learning-read-achieve/k-3-literacy>

Aprobado: 11 de agosto de 2011

Revisado: 8 de agosto de 2013, 9 de enero de 2014, 9 de octubre de 2014, 12 de marzo de 2015, 14 de julio de 2016, 13 de julio de 2017, 10 de mayo de 2018, 13 de diciembre de 2018, 12 de septiembre de 2019, 13 de agosto de 2020